

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0092

ESTADO No. -0092

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		29-08-2019	AUTO PARB No. 623	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2006, 2010, 2011, 2012 y 2019. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2006 y 2014, juntos con sus planos anexos. 2.3 APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para los minerales de arcilla y recebo, correspondientes al I (Primero) y II (Segundo) trimestres de 2019, los cuales declararon una producción en ceros (0). 2.4 APROBAR el pago por un valor de Un Millon Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$1.656.232,00), por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC- 0428 del 6 de junio de 2019, la cual modificó la Resolución No.VSC-001235 del 22 del 22 de noviembre de 2018. 2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 0178-68, conforme lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decrero 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					i) Los planos anexos a los -FBM- Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017, en los cuales se evidencie el avance efectuado en cada año. ii) Complementar las correcciones allegadas del -PTI-, teniendo en cuenta los siguientes aspectos evaluados técnicamente, a saber: • Topografía del Área: Corregir las coordenadas de los polígonos de área a retener y área a devolver del plano 1 "topografía superficial", toda vez que señaló coordenadas con decimales que no corresponden a los del polígono original. De otra parte se debe señalar en cada vértice de los polígonos del plano el número correspondiente para identificarlo y corregir el número de puntos del área a devolver toda vez que en el plano se observa once (11) puntos y en el cuadro señala diez (10). • Geología y reservas: - Corregir las coordenadas del polígono de área a retener de los planos 2 "geología regional" y 3 "geología local", toda vez que señala coordenadas con decimales que no corresponden a los del polígono original. - Ajustar la aclaración de reservas, realizando la estimación de recursos y reservas, de acuerdo a lo señalado en el Estandar Colombiano de Recursos y Reservas-ECRR-, toda vez que de acuerdo al estándar solamente se define recursos inferidos, indicados y medidos y las reservas como indicadas y medidas, y todas las estimaciones se realizan a partir de evidencias y conocimientos geológicos, mas no de proyecciones como lo presentado. • Planeamiento Minero: Corregir las coordenadas del polígono del área a retener de los planos 4 "labores proyectadas", 5 "cronología de la explotación" y 6 "labores de desagüe", toda vez que señaló coordenadas con decimales que no corresponden a los del polígono original. La titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 1.6 INFORMAR a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68, lo siguiente: i) Que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PARB No. 0303 del 18 de marzo de 2019, en relación con la presentación de los
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						análisis de laboratorio de geotecnia, documento importante para seguir en la evaluación del PTL-, por ello se exige su cumplimiento. ii) Que los -FBM- Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017, no se aprobarán hasta tanto presente sus respectivos planos en los cuales se evidencie el avance efectuado en cada año. 2.7 REMITIR a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i> y en razón a que la compañía de seguros expidió la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101019469 con vigencia desde el 18/11/2018 hasta el 18/11/2019. 2.8 REMITIR comunicación a la oficina de Recursos Financieros de la -ANM-, junto con la copia del presente acto administrativo y del Concepto Técnico PARB No. 0471 del 18 de julio de 2019, para que proceda de acuerdo a su competencia, toda vez que la titular del Contrato de Concesion No. 0178-68, canceló la multa por un valor de Un Millon Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$1.656.232,00), impuesta en la Resolución No. VSC- 0428 del 6 de junio de 2019, la cual modificó la Resolucion No.VSC-001235 del 22 del 22 de noviembre de 2018. 2.9 PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68, el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 18 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	EK7-151	EMT DRILLING AND EXPLORATIONS		29-08-2019	AUTO PARB No. 624	2.1 APROBAR la póliza No cumplimiento No 33-43-101006077, expedida el 27 de noviembre de 2018 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 14 de noviembre de 2018 hasta el 14 de noviembre de 2019. 2.2. APROBAR el pago por concepto de regalías y su respectivo Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al IV (Cuarto) trimestre de 2018 2.3 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EK7-151, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue El soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III (tercero) trimestre de 2018, por valor de Doscientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos M/cte. (\$236.553,00), más los intereses que se generen a partir del 30 de Noviembre de 2018 y hasta la fecha efectiva de pago².

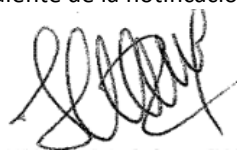
						- El soporte de pago junto con su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondiente al II (segundo) trimestre de 2019. Por lo anterior, se le informa a la sociedad que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE, dar click donde corresponda según la obligación, en este caso inspecciones técnicas de fiscalización y otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD EMT DRILLING AND EXPLORATION S.A.S en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EK7-151, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente: - El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas. - El aval del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del I (primer) trimestre de 2019, toda vez que el mencionado documento no fue firmado, ni presentado por el representante legal de la firma titular. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA